Entidad Federativa: Coahuila  Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales										
Al período: Segundo Trimestre 2017										
Tipo de Obligación	Plazo	Tasa	Fin, Destino y Objeto	Acreedor, Proveedor o Contratista	Importe Total	Fondo	Importe Garantizado	Importe y porcentaje de total que se paga y garantiza con el recurso de dichos fondos	e se paga y on el recurso	
								Importe Pagado	% respecto al total	
				o Apli	ca					

	Importe
Deuda Pública Bruta Total al 31 de diciembre del Año X	
(-)Amortización 1	4 6
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortizacio.	plica
(-)Amortización 2	
Deuda Pública Bruta Total descontando la amortización 2	

	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa	
Producto interno bruto estatal			
Saldo de la deuda pública	No Aplica		
Porcentaje		8	
	Al 31 de dic. del año anterior	Trimestre que se informa	
Ingresos Propios			
Saldo de la Deuda Pública	No A	volica	

Respecto del "FORMATO DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES" y formatos relacionados a éste, se informa que, las Obligaciones del Estado de Coahuila se pagan con IEPS y Participaciones a través del Fideicomiso de Administración y Medio de Pago 1163 de Invex de acuerdo a la Cláusula 2.2. del Convenio Modificatorio y de Reexpresión de Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago de fecha 30 de septiembre de 2011 identificado con el número F/1163 de fecha 26 de junio de 2015; mismo que se encuentra publicado en la página web de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y que para pronta referencia a continuación se señala la navegación hacia el documento:

- 1.- http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/
  - 2.- Deuda Pública
    - 3.- Reestructura de la Deuda Pública 2015
      - 4.- Fideicomisos Invex F/1163 Modificado y Reexpresado 5.- E-54339 F-1163 REEXPRESIÓN PARTE 1 6.- E-54339 F-1163 REEXPRESIÓN PARTE 2

O en los siguientes links:

## PARTE 1 DEL CONVENIO MODIFICATORIO

http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/docs/deuda/2015/FIDEICOMISOS/E-54339-REEXPRESI%C3%93N-F-1163\_PARTE%201.pdf

## PARTE 2 DEL CONVENIO MODIFICATORIO

http://www.sefincoahuila.gob.mx/contenido/docs/deuda/2015/FIDEICOMISOS/E-54339-REEXPRESI%C3%93N-F-1163\_PARTE%202.pdf

Asimismo, se anexa la foja número 34 y 35 del mencionado Convenio Modificatorio y de Reexpresión de Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago de fecha 30 de septiembre de 2011 identificado con el número F/1163.

NORMA para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.

Nombre: Lic. Aida Huereca Santos

Dependencia y/o Dirección de Área: Directora General de Política de Crédito

Subsecretaría de Ingresos y Crédito

Firma:

2 de 4



254339

Versión Final

Anexo FF Honorarios del Fiduciario.

Anexo GG Formato de Designación/Remoción de los Miembros del Comité Técnico.

Cláusula Segunda. Constitución del Fideicomiso.

- 2.1 <u>Constitución</u>. Con fundamento en el Decreto 642, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 76 y 77 de la Ley de Deuda y la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal de 2015 y demás disposiciones aplicables, en este acto el Fideicomitente constituye de manera irrevocable el Fideicomiso, sujeto a los términos del presente Contrato.
- 2.2. El Fideicomitente en este acto aporta irrevocablemente al Patrimonio del Fideicomiso:
- (a) la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100 M.N.) mediante su depósito en la Cuenta Concentradora Adicional (la "Aportación Inicial"), con el fin de que sea aplicada en su totalidad por el Fiduciario al Fondo de Reserva;
- (b) el derecho a percibir, y los ingresos derivados del 25% (veinticinco por ciento) del IEPS que le corresponde al Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4-A fracción I y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual representa la totalidad de los Derechos Derivados del IEPS. En este acto, el Estado se obliga a realizar los actos necesarios que, en su caso, se requieran para perfeccionar la afectación de los Derechos Derivados del IEPS, incluyendo la entrega de notificaciones e instrucciones irrevocables a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- (c) los Derechos Sobre las Participaciones, para lo cual, el Estado y el Fiduciario acuerdan que, en la medida en que las Participaciones afectas al Fideicomiso Afirme y al Fideicomiso Banorte (del que únicamente se liberará y afectará al Fideicomiso el 5.05% (enco punto cero cinco por ciento) de las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado), dichas Participaciones serán de forma automática transmitidas al Fiduciario y, por lo tanto, afectadas de manera irrevocable al presente Fideicomiso, hasta que los Derechos Sobre las Participaciones correspondan al derecho a percibir, y los ingresos derivados de hasta el 96.18% (noventa y seis punto dieciocho, por ciento) de las Participaciones que le corresponden al Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. En este acto, el Estado se obliga a realizar los actos necesarios que, en su caso, se requieran para perfeccionar dicha liberación y afectación, incluyendo la entrega de notificaciones relevantes a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- (d) las cantidades en efectivo que se encuentren depositadas, el Fideicomiso Afirme y un porcentaje de las cantidades en efectivo que se encuentren depositadas en el Fideicomiso Banorte, para lo cual el Estado entregará las instrucciones irrevocables



necesarias a los fiduciarios correspondientes, con el fin de que, inmediatamente después de que se paguen los Financiamientos Originales a Liquidar y en su caso se celebren los convenios de reestructura de los Financiamientos Originales a Reestructurar, dichas cantidades en efectivo sean transferidas a la Cuenta Concentradora Adicional y el Fiduciario las aplique al Fondo de Reserva, hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de

Con motivo de la afectación señalada en los incisos (b) y (c) inmediatos anteriores, el Estado y el Fiduciario presentarán la Notificación Irrevocable a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Cláusula Tercera, para que se entreguen al Fiduciario las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre las Participaciones y de los Derechos Derivados del IEPS.

- 2.3. Aceptación del Fiduciario. Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, acepta desempeñar el cargo de Fiduciario, recibe la Aportación Inicial y los Derechos Fideicomitidos, y se obliga a cumplir los fines del Fideicomiso, así como las demás obligaciones que le corresponden en términos del presente Contrato.
- 2.4 Facultades del Fiduciario sobre los Derechos Fideicomitidos. Como consecuencia de la afectación irrevocable de los Derechos Fideicomitidos, durante la vigencia del Contrato (i) el Fiduciario será la única Persona legitimada para solicitar, exigir, comprometer o recibir cualquier parte, o la totalidad de los recursos correspondientes a los Derechos Fideicomitidos, y (ii) el Fideicomitente sólo estará facultado a recibir o comprometer recursos derivados de los Derechos Fideicomitidos por medio del presente Contrato, en los términos del mismo, y exclusivamente en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar.
- 2.5 Inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal. El Estado y el Fiduciario reconocen que los Financiamientos se inscribirán en el Registro Estatal y en el Registro Federal.
- 2.6 Inscripción en el RUG. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 389 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Estado se obliga a inscribir el presente Contrato en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a su firma, y el Fiduciario se obliga a coadyuvar con el Estado, según sea necesario, para logran dicho fin.
- 2.7. Derecho de Readquisición. La transmisión a que se refiere la Sección 2.2 de la presente Cláusula y las aportaciones posteriores que pudiere realizar el Fideicomitente, se hacen y harán reservándose el derecho de readquirir los bienes y derechos transmitidos, por lo cual no serán consideradas como una enajenación para efectos fiscales de acuerde lo dispuesto por el artículo 14 del Código Fiscal de la Federación.

Cláusula Tercera Notificación Irrevocable. (a) El Fideicomitente y el Fiduciara L'